

Resolución número 255. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 20:29 horas del 3 de diciembre de 2025.

RESULTANDO

I. Que el día miércoles 19 de noviembre de 2025, el señor Walter Enrique Muñoz Céspedes, en su condición de Presidente propietario del Partido Integración Nacional, solicitó autorización para celebrar un encuentro electoral el día sábado 13 de diciembre de 2025, de las 14:00 horas a las 17:00 horas, en San José, en el cantón Central, en el distrito administrativo Catedral, en el distrito electoral Catedral, “*esquina nor-oeste de la Plaza de las Garantías Sociales.*” (tomado textualmente del original), según consecutivo número 218.

II. Que mediante resolución número 215 de las 20:06 horas del día 25 de noviembre de 2025, se autorizó al Partido Integración Nacional, para que celebrara la actividad antes referida, según lo pedido en la solicitud bajo el consecutivo número 218.

III. Que a través de comunicación enviada al partido interesado el miércoles 26 de noviembre de 2025, a las 07:43 horas, se tuvo por notificada la referida resolución aprobatoria.

IV. Que mediante solicitud de desistimiento 218-D, recibida en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 05:12 horas del día miércoles 03 de diciembre de 2025, y suscrito por el señor Walter Enrique Muñoz Céspedes, en su condición de Presidente propietario del Partido Integración Nacional y con facultades suficientes para ello se solicitó tener por desistida la actividad antes referida.

CONSIDERANDO

Que el *Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, decreto número 15-2025 del TSE, publicado en el Alcance N.º 110 a La Gaceta N.º 160 del 28 de agosto de 2025, en su artículo 16 autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad previamente autorizada, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dos días hábiles antes del día de realización de la actividad. En consecuencia, y ante la gestión expresa realizada dentro del plazo establecido en la precitada norma, téngase por desistida la actividad autorizada previamente referida.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el Partido Integración Nacional su voluntad de desistir de la celebración de la actividad aprobada bajo el

número de consecutivo 218, se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el desistimiento de la misma. Téngase por desistida la actividad antes solicitada y procédase a anotar lo correspondiente en los registros que al efecto mantiene este Despacho. Comuníquese a la representación local del Cuerpo Nacional de Delegados para lo que corresponda. Notifíquese.

f. Milena Montero Rodríguez
Delegada Subjefa Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



kmq